

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 9 de diciembre de 2021 venció el término que tenía el demandado para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó contestación través de apoderado judicial.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q. diez de diciembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00245

Teniendo en cuenta el poder allegado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar al CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CIBELES PROPIEDAD HORIZONTAL al abogado ÁLVARO ORTEGA PALENCIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se ordena que por secretaria se de traslado a la demandante de las excepciones previas y del recurso de reposición interpuesto por la demandada

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e5e3c740ab93fd32b1b1a54e6c94d5ccd0b0e876733156032bb02a85bdc2ee**

Documento generado en 10/12/2021 05:26:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>